



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: INFORME TECNICO APERTURA CORREDORES SEGUROS GUALEGUAYCHÚ (ARGENTINA)- FRAY BENTOS (URUGUAY) COLON (ARGENTINA)- PAYSANDU (URUGUAY)

INFORME PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Se recibió nota de solicitud de apertura de Corredor Seguro terrestre de la provincia de Entre Ríos del Sr. Gobernador de la Provincia al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, para la apertura de los Pasos Fronterizos Puente Internacional Gral. San Martín: Gualeguaychú- Fray Bentos y Puente Internacional Gral. José Gervasio Artigas: Colón Paysandú, conforme la Decisión administrativa N° 951/21 y sus modificatorias de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Se adjunta el PROTOCOLO PASO FRONTERIZO PROVINCIA DE ENTRE RIOS CORREDOR SEGURO TERRESTRE GUALEGUAYCHÚ (ARGENTINA)- FRAY BENTOS (URUGUAY) y el PROTOCOLO PASO FRONTERIZO PROVINCIA DE ENTRE RIOS CORREDOR SEGURO TERRESTRE COLON (ARGENTINA)- PAYSANDU (URUGUAY) los que son analizados por este Ministerio de Salud en cumplimiento a los requisitos de la normativa nacional establecida, Decisión administrativa N° 951/21 y sus modificatorias de la Jefatura de Gabinete de Ministros, considerando las versiones remitidas en el día de la fecha.

El requerimiento detalla, para cada caso, la fundamentación del pedido respecto a la situación epidemiológica y el objetivo y alcance de cada Protocolo, destacándose que la provincia de Entre Ríos ya cuenta con el paso internacional terrestre autorizado de Concordia – Salto, y que resulta coincidente.

Se enumeran los siguientes ítems:

- Requisitos para ingreso de argentinos y residentes en argentina por corredores seguros habilitados de la provincia de entre ríos
- Requisitos para ingreso de extranjeros no residentes en argentina por corredores seguros habilitados de la provincia de entre ríos:
- Requisitos comunes para todos los ingresantes:
- Requisitos para el ingreso de personas domiciliadas en las localidades fronterizas situadas a una distancia no mayor de 50 km del corredor seguro:

- Acciones y procedimiento de abordaje en el paso fronterizo:
- Capacidades básicas de los pasos fronterizos:

Al respecto se señala, que los requisitos generales para el ingreso al Territorio Nacional diferenciando los obligatorios para argentinos y residentes y extranjeros no residentes y comprendiendo:

- -Declaración jurada Electrónica de la Dirección Nacional de Migraciones (<https://ddjj.migraciones.gob.ar/app/home.php>).
- Mas la siguiente documentación:
 - PCR negativo en origen 72 hs. previas
 - Registrarse al ingreso
 - Esquema completo de vacunación, cumplido antes de 14 días del viaje

Además, se aclara que se debe:

- Denunciar síntomas e instrucción de consultar ante síntomas en el puesto sanitario provincial de frontera
- Seguro de viaje COVID 19 si es extranjero
- Cumplir el aislamiento que le indique la Provincia si da positivo
- Los menores no vacunados no están obligados a permanecer aislados pero no se les recomienda participar de eventos masivos o similar
- Cumplir aislamiento o internación de 10 días si dan positivo.
- Cumplir con la normativa prevista por la Nación y la Provincia para actividad de turismo y los corredores seguros. también se detalla adecuadamente la opción de los argentinos, las argentinas, los y las residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA y las personas extranjeras no residentes domiciliadas en las localidades fronterizas situadas a una distancia no mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de los corredores seguros terrestres habilitados para el ingreso al territorio nacional o que se habiliten en un futuro, con esquema completo de vacunación, con la última dosis aplicada al menos 14 días previos, de optar por un antígeno dentro de las 24 horas previas de ingreso al país.

Las autoridades provinciales han enumerado los dispositivos de aislamiento, traslado, alerta, vigilancia y respuesta que la provincia pone a disposición de quienes ingresan por el Punto de Entrada, para su notificación, seguimiento, trazabilidad y rastreo de contactos. Se indica el Hospital de cabecera dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, el Servicio de emergencia sanitaria local, así como la previsión de traslado.

- Para los casos positivos se ha previsto que los costos de las pruebas y alojamientos de aislamiento serán asumidos por la persona que ingresa al país. También se aclara en ese punto que todo extranjero no residente que ingresa al país debe hacer uso de la cobertura de su seguro de salud para COVID-19.
- Se agrega un horario de atención para los pasos fronterizos terrestres, extremo que se sugiere coordinar considerando a los organismos análogos del país vecino y a los referentes nacionales.
- se incluye que la atención de los medios de transporte internacional de pasajeros y/o particulares deberán mantenerse separados y aislados para evitar la propagación del virus COVID-19, así como que hasta tanto no se realice el control migratorio y la nacionalización de la totalidad del medio de transporte de pasajeros no podrán descender de la unidad los pasajeros del siguiente medio de transporte.

En base a dicho detalle, desde este Ministerio de Salud de la Nación se recuerda que ningún extranjero adulto no residente puede ingresar a Territorio Nacional sin esquema de vacunación completo antes de los 14 día de llegada al país, salvo que este exceptuado según los motivos de viaje sean esenciales (Resolución del Ministerio de Salud

de la Nación) o en razón de los motivos de viaje.

Sentado ello, de acuerdo a la evaluación realizada- conforme la normativa nacional vigente- se concluye que los PROTOCOLOS propuestos definen las capacidades básicas de las provincia para recibir personas en las condiciones reguladas, destacan los mecanismos para llevar adelante las medidas sanitarias de trazabilidad y rastreo de contactos, de traslado y aislamiento de los casos positivos y las demás referidas a la alerta, mitigación y respuesta a la COVID-19, incluyendo el control de las mismas y la vigilancia epidemiológica, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

En efecto, la propuesta en el caso sobre las Acciones y Procedimiento de abordaje en el Paso Fronterizo, refiere a las múltiples atribuciones de cada organismo nacional, provincial o jurisdiccional que deban cumplir en las tareas descriptas según al rol que cada uno desempeña en el Paso fronterizo e incluye al nivel provincial, como instancia facultada a prevenir y mitigar el ingreso y circulación de la variante delta del SARS CoV2 o cualquier otra de preocupación epidemiológica en los corredores seguros propuestos, , conforme lo previsto en la normativa nacional.

Sin perjuicio de ello, se aclara que para dar por completa la propuesta, la jurisdicción deberá dar a conocer los profesionales o técnicos, agentes sanitarios u orientadores con sus datos filiatorios y/o sus respectivas matriculas profesionales y su disponibilidad horaria, así como los datos de contacto de los referentes provinciales designados en cada paso fromterizo, o como referente para las situaciones de contingencia que pudieran presentarse. Asimismo, se le sugiere prever re- evaluar durante la implementación de cada corredor las capacidades operativas que se alcancen para hacer respetar las medidas sanitarias encomendadas y en función de ello, si corresponde establecer cambios en base a los ingresos diarios, según los recursos dispuestos con relación al volumen y los flujos de transito de los mismos. A esos fines debe considerarse que la presencia de Sanidad de Fronteras cuando corresponde es subsidiada por el Ministerio de Seguridad.

Por las consideraciones expuestas, y con las salvaguardas referidas se estima que no existe óbice para autorizar los corredores seguros terrestres Gualeguaychú –Fray Bentos y Colon Paysandú y sus correspondientes protocolos sanitarios: PROTOCOLO PASO FRONTERIZO PROVINCIA DE ENTRE RIOS CORREDOR SEGURO TERRESTRE GUALEGUAYCHÚ (ARGENTINA)- FRAY BENTOS (URUGUAY) y el PROTOCOLO PASO FRONTERIZO PROVINCIA DE ENTRE RIOS CORREDOR SEGURO TERRESTRE COLON (ARGENTINA)- PAYSANDU (URUGUAY), solicitados por la Provincia de Entre Ríos.